



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 13 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, una vez vencido el término de publicación.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 731684003001-2021-00181-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante RUTH MOLANO REY Correo c.c. 28.687.633 lentejudicial@gmail.com
Demandado GUSTAVO GUTIERREZ ROMERO. C.C. 14.010.580--Correo electrónico gutierrezbigir@gmail.com

MEDIDA CAUTELAR.

Según lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y lo reglamentado en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. El embargo y posterior secuestro del derecho de dominio y la posesión real y material que la demandada GUSTAVO GUTIERREZ ROMERO tiene sobre el inmueble registrado en el folio de MI **355-34147**, que se denuncia como de su propiedad.

Oficiase al Registrador de II. PP.- de la ciudad de Chaparral para que, a costa del interesado, inscriba la medida y expida el certificado correspondiente, en los términos del art. 593, Ibidem.

Teniendo en cuenta la cuantía de la obligación, se limita la medida a lo embargado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el ESTADO No. 171,
hoy 15 de septiembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

